



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 159-2017-SERNANP-OA

Lima, 10 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 196-2017-SERNANP-OA-RRHH de fecha 07 de agosto de 2017 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en ese mismo sentido el literal a) del artículo 35° del Reglamento de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia sin remuneración por motivos particulares, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor a un (01) año de acuerdo a las razones que exponga el servidor, y que además se encuentran condicionada a la conformidad institucional;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, dispone en el artículo 23 que, el otorgamiento de permisos y licencias se encuentra condicionado a la conformidad institucional, precisando además en el artículo 37° que, la solicitud de licencia deberá contar con la conformidad expresa del jefe inmediato superior;

Que asimismo mediante Carta S/N° de fecha 13 de julio de 2017, el señor Francisco Quispe Vilcahuaman, en su condición de Guardaparque del Santuario Histórico de Machupicchu solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales, en ese sentido mediante Oficio N° 279-2017-SERNANP-SHM/J, la Jefatura del Santuario Histórico Machupicchu otorga la conformidad respectiva la



solicitud presentada;

Que, a través del Informe N° 196-2017-SERNANP-OA-RRHH fecha de 07 de agosto de 2017, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente conceder la licencia sin goce de remuneración en aplicación de las disposiciones en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Institución, por un plazo de diez (10) días calendarios reprogramados desde el 11 al 20 de setiembre de 2017;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP aprobado por Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

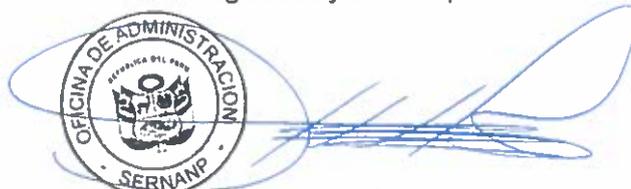
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia sin Goce de remuneración por motivos personales al señor Francisco Quispe Vilcahuaman, servidor del Santuario Histórico Machupicchu, por un periodo de diez (10) días calendarios, comprendido entre el 11 al 20 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a señor Francisco Quispe Vilcahuaman, al Santuario Histórico Machupicchu y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Institución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado